



REUNIÓN DEPARTAMENTAL DE FACILITACIÓN (FAL)

Duodécima reunión

(El Cairo, 22 de marzo - 2 de abril de 2004)

Cuestión 4 del Control del fraude relacionado con los documentos de viaje y de la migración
orden del día: ilegal

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS DE ENLACE DE INMIGRACIÓN

(Nota presentada por el Reino Unido)

1. INTRODUCCIÓN

1. En el Anexo 9 figura actualmente una referencia relativa a la asignación de “funcionarios de enlace” en los aeropuertos para ayudar a establecer la autenticidad de los documentos de viaje de los pasajeros que embarcan. El párrafo pertinente del Capítulo 3 dice lo siguiente:

3.54.2 Método recomendado.— Los Estados contratantes deberían concertar acuerdos tales como memorandos de acuerdo (MOU), con otros Estados contratantes a fin de permitir que se asignen “funcionarios de enlace” en los aeropuertos, o se establezcan otras formas de cooperación internacional para asistir a los explotadores a determinar la validez y autenticidad de los pasaportes y visados de los pasajeros que embarcan.

1.2 Al considerar la entrega de directrices sobre prácticas óptimas para los funcionarios de enlace de inmigración que trabajan en el extranjero, el Grupo de trabajo sobre autoridades de control de la IATA (IATA/CAWG) ha tratado de promover un enfoque coherente y cooperación respecto del tema. Como resultado, el IATA/CAWG ha aprobado el Código de conducta para los funcionarios de enlace de inmigración (actualizado por última vez en octubre de 2002), del cual se adjunta una copia a esta nota de estudio. El código ofrece orientación acerca de una gama de asuntos, comprendida la misión del funcionario de enlace, la seguridad del personal, la preparación para el despliegue y la descripción de las tareas principales. Se considera que la cooperación con las autoridades del país anfitrión y con las líneas aéreas es el ingrediente fundamental de ese trabajo.

1.3 Teniendo en cuenta que cada vez más Estados contratantes de la OACI consideran la asignación de funcionarios de enlace en el extranjero para reducir el fraude con los documentos de viaje, el Reino Unido estima que el código de conducta IATA/CAWG ofrece orientación razonable y coherente sobre la conducta y las responsabilidades de dichos funcionarios. En nuestra opinión, la inserción de este documento en el Manual de facilitación de la OACI sería positiva y constructiva.

2. MEDIDAS PROPUESTAS A LA REUNIÓN DEPARTAMENTAL

2.1 Se invita a la Reunión departamental a incorporar en el Manual de facilitación de la OACI el Código de conducta para funcionarios de enlace de inmigración, de IATA/CAWG, que se adjunta.

— FIN —